|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR****EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/024/2021-P.**DENUNCIANTE:** GRASIELA MARTÍNEZ NIEVES.**ASUNTO:** RECEPCIÓN, REGISTRO, LEGITIMACIÓN Y DOMICILIO PROCESAL, OFICIALÍA ELECTORAL Y RESERVA. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de marzo del mismo año, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de seis fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/024/2021-P.

**DENUNCIANTE**: GRASIELA MARTÍNEZ NIEVES.

**ASUNTO**: RECEPCIÓN, REGISTRO, LEGITIMACIÓN Y DOMICILIO PROCESAL, OFICIALÍA ELECTORAL Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno[[1]](#footnote-1).

**VISTO** el oficio CMCOL/090/2021 signado por el licenciado Luis Enrique Rojas Mijangos, por el cual remite a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[2]](#footnote-2) el escrito de denuncia signado por Grasiela Martínez Nieves, por propio derecho, en contra de Leopoldo Bárcenas Hernández y del Partido Acción Nacional, recibido el veintidós de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0819; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, y su anexo consistente en cuatro fojas con texto por un solo lado y una foja útil por un solo lado, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/024/2021-P.

**TERCERO. Legitimación y domicilio procesal.** En ese entendido, se tiene por reconocida la legitimación de la denunciante, en términos del artículo 235, 236 y 237 de la Ley Electoral y el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, en términos del escrito de cuenta. Asimismo, se tiene por autorizada a la persona señalada para los mismos efectos que precisa.

**CUARTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, 3, fracciones I, II y III y 10, segundo párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral y en relación al escrito de denuncia con folio 0819, la Dirección Ejecutiva instruyó a personal de la Coordinación de la Oficialía Electoral a efecto de que certificara lo señalado por la denunciante, ello mediante oficio DEAJ/400/2021.

**QUINTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: “Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver”.

**Notifíquese por estrados a la denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**CONSTANCIA DE** **REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/024/2021-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Dirección Ejecutiva [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)